



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo

Rad. No. 11001-40-03-022-2015-00352-00

1. Petición a resolver.

Solicita el apoderado demandante que se proceda a librar mandamiento de pago a favor de su representada y en contra de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN – FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN –

2. Consideraciones

Es de notorio conocimiento para el demandante que el ente demandado fue objeto de una de las medidas contenidas en el artículo 14 de la Ley 1740 de 2014, en la cual el Ministerio de Educación ordenó:

3. La suspensión inmediata de los procesos judiciales y administrativos de carácter ejecutivo en curso contra la Fundación Universitaria San Martín.

4. La imposibilidad de admitir nuevos procesos judiciales y administrativos de carácter ejecutivo contra la Fundación Universitaria San Martín, por razón de obligaciones anteriores a la aplicación de esta medida; a estos procesos ejecutivos se aplicarán en lo pertinente las reglas previstas en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.

Imagen tomada de la resolución No. 01702 emanada del Ministerio de Educación que se encuentra en la https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-347932_Resolucion01702.pdf

Situación que ha sido reiterada por dicha cartera en varias oportunidades. No obstante; se ordenara librar oficio a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, para que en el término de diez (10) días siguientes a la recepción de la comunicación que para el efecto emita la secretaria señale si:

- a. El procedimiento adelantado contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN – FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN – cuya apertura se materializó con la Resolución No. 01702 del 10 de febrero de 2015 ha finalizado.
- b. Indique si es posible reanudar el proceso judicial que cursa en este Despacho judicial.

Por lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO.- OFICIAR a la OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para que en el término de diez (10) días informe:

- a. El procedimiento adelantado contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN – FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN – cuya apertura se materializó con la Resolución No. 01702 del 10 de febrero de 2015 ha finalizado.



- b. Indique si es posible reanudar el proceso judicial que cursa en este Despacho judicial.

SEGUNDO.- ORDENAR a la secretaria del Juzgado procesa al trámite del oficio conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 2.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 67 fijado hoy 11 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario